



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **846**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Corpbanca
Demandado (s) : Liliana Mercedes Sánchez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00323-00**

La Unión Valle, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora presenta avalúo catastral, sin que se diera cabal cumplimiento a lo dispuesto en el CGP. Núm. 4, art. 444; pues si bien fue incrementado en un 50%, lo cierto es que, pasó por alto el togado que la demandada es propietaria del bien inmueble sobre el cual pesa la medida de embargo respecto del 50%. Por lo que no es posible tener como valor, el avalúo catastral, y menos incrementarlo.

Así las cosas, se insta a la parte interesada, a fin de que se sirva allegar el avalúo con anotación de las reglas fijadas para el asunto, a fin de establecer el precio real del bien a rematar.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ.